



**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LAS  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

**INSTRUCCIONES TABLAS E2-2**

**PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL DE  
LA DOCENCIA NO UNIVERSITARIA**

**Datos a 1 de enero de 2018**

El presente documento se ha elaborado para que sirva de guía para cumplimentar la tabla **E2-2 Personal laboral y otro personal de la Docencia no universitaria**. En esta área deben reflejarse, exclusivamente, los datos de efectivos que prestan servicios en los Centros Docentes no universitarios y deberá incluir a todo el personal tanto docente como no docente.

### **Definición de conceptos y forma de cumplimentación**

Es **Personal laboral docente** el que en virtud de un contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios docentes retribuidos por las Administraciones Públicas Educativas.

En función de la duración del contrato éste podrá ser:

- a) Personal laboral fijo docente.
- b) Personal laboral temporal docente con contrato de duración definida igual o superior a 6 meses, vigente a la fecha de referencia.
- c) Personal laboral temporal docente con contrato de duración definida inferior a 6 meses, vigente a la fecha de referencia. Por el momento no se contabiliza.

Los efectivos para los distintos tipos de personal laboral docente se consignarán en su categoría homónima.

Es **Personal laboral no docente** el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios de carácter no docente retribuidos por las Administraciones Públicas Educativas.

En función de la duración del contrato éste podrá ser:

- a) Personal laboral fijo no docente.
- b) Personal laboral fijo discontinuo no docente.
- c) Personal laboral temporal no docente con contrato de duración definida igual o superior a 6 meses, vigente a la fecha de referencia.
- d) Personal laboral temporal no docente con contrato de duración definida inferior a 6 meses, vigente a la fecha de referencia. Por el momento no se contabiliza.

Los efectivos para los distintos tipos de personal laboral no docente se consignarán en su categoría homónima.

La categoría de **Otro personal** incluye al personal eventual no docente, vario no docente y a “otro personal temporal”, tanto docente como no docente.

En la categoría de **Personal eventual no docente** se consignará el personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial en la Administración Pública docente, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En la categoría de **Personal vario no docente** se consignará aquel personal que percibe el total de sus retribuciones con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y no está comprendido en los supuestos anteriores. Por favor, indique en el campo Observaciones el tipo de personal que incluye en este apartado.

En **Otro personal temporal no docente** se consignará cualquier otro personal contratado con cualquier clase de vínculo con la Administración autonómica (laborales, estatutarios...) que realice labores no docentes de sustitución o de cualquier otra naturaleza no incluido en ninguno de las categorías anteriores con contrato vigente a la fecha de referencia. Por el momento no se contabiliza.

En **Otro personal temporal docente** se consignará cualquier otro personal contratado con cualquier clase de vínculo con la Administración autonómica (laborales, estatutarios...) que realice labores docentes de sustitución o de cualquier otra naturaleza no incluido en ninguno de las categorías anteriores con contrato vigente a la fecha de referencia. Por el momento no se contabiliza.